



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **14 NOV. 2024**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 126 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Yamandú Ernesto Oliveira Muhlethaler;-----

**RESULTANDO:** **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 31/023, de 2 de febrero de 2023, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras denominadas: “Proyecto de pavimentación y desagües pluviales en el barrio El Tropezón de Bella Unión” ejecutadas por la empresa RODRIGO JIMÉNEZ FELICE, en el marco de la Licitación Pública 1/2022 de la Intendencia de Artigas;-----

**II)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita la ampliación de destino y de volumen del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras denominadas: “Proyecto de pavimentación y desagües pluviales en calles del barrio Las Piedras de la ciudad de Bella Unión” en el marco de la Licitación Pública 1/2023 de la Intendencia de Artigas;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

**II)** que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 57/2023, de 7 de febrero

de 2023, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa RODRIGO JIMÉNEZ FELICE, para su proyecto de extracción de balasto para obra pública;-----

**III)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales correspondientes a la ampliación de plazo y de volumen de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino y de volumen del yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 126 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Yamandú Ernesto Oliveira Muhlethaler.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa RODRIGO JIMÉNEZ FELICE a la extracción de 5.000 m<sup>3</sup> (cinco mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 3 ha 3.584 m<sup>2</sup> (tres hectáreas tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados), para su utilización en las obras denominadas: “Proyecto de pavimentación y desagües pluviales en calles del barrio Las Piedras de la ciudad de Bella Unión” en el marco de la Licitación Pública 1/2023 de la Intendencia de Artigas.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa RODRIGO JIMÉNEZ FELICE deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la autorizaciones ambientales correspondientes a la ampliación de plazo y de volumen, emitidas por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

**LACALLE POU LUIS**